Proceso : VERBAL SUMARIO- RESOLUCIÓN CONTRATO-
Radicado : 680014003004-2022-00445-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO presentada por la Dra. ZARAY REYES ROSILLO actuando como apoderada judicial de SAEN CELIS LEON en contra de GUSTAVO GALEANO GAMBOA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 30 de agosto de 2022

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda promovida por la Dra. ZARAY REYES ROSILLO actuando como apoderada judicial de SAEN CELIS LEON en contra de GUSTAVO GALEANO GAMBOA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *"cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía".*

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45- 10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, y comunas 4 y 5 del Acuerdo PSAA14-10078, modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3456 de 2017, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho, lo anterior, en atención a que el DOMICILIO DEL DEMANDADO se encuentra ubicado en el CALLE 35 NO. 8ª-1-16 BARRIO CAFÉ MADRID el cual es perteneciente a la comuna 1 norte jurisdicción territorial, téngase a bien considerar que el artículo 28 numeral 1 consagra que recae la competencia sobre el juez del lugar del domicilio del demandado, por ende se ordenará su envío por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Norte en Bucaramanga –Reparto- para lo de su competencia en el entendido a que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, razón por la cual el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el correspondiente envío. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL SUMARIA promovida por la Dra. ZARAY REYES ROSILLO actuando como apoderada judicial de SAEN CELIS LEON en contra de GUSTAVO GALEANO GAMBOA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga Norte - REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EN BUCARAMANGA DEL NORTE -REPARTO en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **132,** hoy **31 DE AGOSTO DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ca42af843ac165500f15c90378e43032c980124739fc82566a32a34dc0c0f7**
Documento generado en 30/08/2022 05:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica